

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA) JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ, QUE REQUIERA A LOS TITULARES DE TODAS LAS SECRETARIAS DE GOBIERNOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DEMAS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO A FIN DE QUE SE ADHIERAN AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS AUDITORÍAS AMBIENTALES PERIÓDICAS EN LAS MISMAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A EFECTO DE OPTIMIZAR EL USO DE RECURSOS Y REDUCIR EMISIONES CONTAMINANTES.

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada Claudia Susana Pérez Romero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XIII, 74 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 80, 99 fracción II, 101 y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA) JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ, REQUIERA A LOS TITULARES DE TODAS LAS SECRETARIAS DE GOBIERNOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DEMAS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE QUE SE ADHIERAN AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS AUDITORÍAS AMBIENTALES PERIÓDICAS EN LAS MISMAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A EFECTO DE OPTIMIZAR EL USO DE RECURSOS Y REDUCIR EMISIONES CONTAMINANTES.

ANTECEDENTES

1. La auditoría ambiental es un instrumento de la política ambiental, la cual permite definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger los recursos naturales, mediante la evaluación sistemática de actividades, operaciones y procesos de los establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y de espectáculos, respecto de la contaminación y el riesgo ambiental, así como del grado de cumplimiento de la normatividad ambiental, de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería.
2. El Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA) es una iniciativa del gobierno mexicano implementando a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). Su propósito es fomentar que las empresas, tanto públicas como privadas, implementen auditorías ambientales en sus operaciones con el fin de mejorar su desempeño ambiental y garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia ecológica.
3. A través de este programa, las empresas pueden autorregularse en cuanto a sus impactos ambientales, con el objetivo de reducir la contaminación, optimizar el uso de recursos naturales, y prevenir daños al medio ambiente. La auditoría es un proceso voluntario que permite a las organizaciones identificar, corregir, y mejorar sus prácticas en relación con el medio ambiente, y de esta manera demostrar su responsabilidad social y ambiental.

En el marco del programa, las empresas realizan una serie de auditorías internas en las cuales evalúan sus procesos, operaciones y cumplimiento con las normativas ambientales. Tras realizar las auditorías, al finalizar las mismas, estas instituciones tienen la oportunidad de recibir la certificación PROFEPA si cumplen con los estándares establecidos. Esto les permite obtener reconocimiento por su responsabilidad ambiental, lo que a su vez mejora su competitividad y reputación.

Los beneficios del PNAA incluyen la identificación de oportunidades para mejorar la eficiencia operativa, el cumplimiento normativo, la reducción de costos relacionados con el uso de recursos, y la minimización de riesgos legales y económicos asociados con infracciones ambientales.

4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) ha destacado los beneficios ambientales logrados a través del Programa Nacional de Auditoría Ambiental desde 2013. Más de 14,400 empresas han participado, logrando ahorros superiores a 500 millones de metros cúbicos de agua, evitando la emisión de más de 55 millones de toneladas de dióxido de carbono y reduciendo la generación de más de 4 millones de toneladas de residuos peligrosos. Estos logros también se han traducido en reducciones significativas en los costos operativos de las empresas participantes.

En una ceremonia reciente, la PROFEPA y la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) firmaron un convenio para establecer el Sistema de Auditoría Ambiental en Línea 2.0. Este sistema busca reforzar el monitoreo y mejorar la transparencia en la evaluación de actividades industriales.

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Marina Robles, subsecretaria de Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), enfatizó la importancia de que el éxito económico de las empresas esté comprometido con la sustentabilidad ambiental.

Mónica Pérez Morales, vicepresidenta nacional de desarrollo sustentable y responsabilidad social de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra), señaló que las empresas certificadas pueden reducir hasta un 15% su huella ambiental y disminuir aproximadamente un 30% en costos operativos al mejorar la eficiencia. Desde su creación en 1992, el programa ha otorgado más de 20,000 certificados a empresas comprometidas con un mejor desempeño ambiental en sus procesos productivos y de servicios.

5. El 8 de febrero de 2025, la Secretaría de Desarrollo Económico (Sedeco) de Tlaxcala entregó tres certificados de "Industria Limpia" a las empresas Metalúrgica Artesanal, S.A. de C.V. (Metalart), México Sonavox Electronics (Sonavox) y Servicios Refresqueros del Golfo y Bajío (Coca-Cola FEMSA, Planta Apizaco). Estos reconocimientos se otorgaron en el marco del Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA), con el apoyo de la oficina de representación de Protección Ambiental de la Procuraduría en Tlaxcala. Durante la ceremonia, el titular de SEDECO, Javier Marroquín Calderón, enfatizó la importancia de la colaboración entre los tres niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil para la protección de los recursos naturales en la región. La obtención de estos certificados refleja el compromiso de las empresas con la autorregulación y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y promoviendo prácticas sostenibles

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Artículo 101 del Reglamento Congreso de la Ciudad de México, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo 100 del mismo ordenamiento, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de **urgente y obvia resolución**.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generar responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

La disposición constitucional citada no solo reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, sino que también establece el deber del Estado de garantizar su protección y la responsabilidad de quienes generen daños ambientales.

Esto implica que cualquier afectación al entorno natural debe ser prevenida, mitigada y, en su caso, reparada, con base en los principios de sostenibilidad y respeto a los ecosistemrecursosas.

El mandato constitucional no se limita a una obligación pasiva del Estado, sino que requiere la implementación de mecanismos efectivos para la vigilancia y evaluación del impacto ambiental de las actividades públicas y privadas. La aplicación de criterios de prevención y precaución se vuelve indispensable para evitar afectaciones irreversibles al medio ambiente, promoviendo una cultura de gestión responsable de los recursos naturales.

Asimismo, la responsabilidad derivada del daño ambiental implica la existencia de herramientas normativas y operativas que permitan identificar riesgos y establecer medidas correctivas de manera oportuna. En este sentido, las estrategias dirigidas a la supervisión y cumplimiento de las obligaciones ambientales deben ser reforzadas, garantizando la transparencia y eficacia en su aplicación.

QUINTO.- Que de conformidad del artículo 16 apartado A numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México que señala lo siguiente:

“Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.”

La norma constitucional establece un mandato claro para las autoridades de la Ciudad de México en materia de protección ambiental y lucha contra el cambio climático. No solo se reconoce el derecho de la población a un medio ambiente sano, sino que se impone la obligación de adoptar medidas concretas para atender las causas del deterioro ecológico y mitigar sus efectos. La prevención y reversión de los daños ambientales requieren la implementación de políticas públicas efectivas, basadas en evidencia científica y en el uso de tecnología avanzada para la medición y monitoreo de contaminantes en diversos ámbitos, incluyendo la calidad del aire, el agua, el suelo y la biodiversidad.

Además, el marco normativo plantea la necesidad de una transición energética progresiva que permita reducir la dependencia de combustibles fósiles, promoviendo el uso de energías limpias y renovables. Este proceso debe estar acompañado de esquemas de fiscalización y seguimiento que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas, asegurando que las estrategias ambientales no sean meramente declarativas, sino que se traduzcan en acciones efectivas para reducir la huella ecológica de la ciudad.

En este contexto, es fundamental que las acciones gubernamentales estén alineadas con los principios de sustentabilidad y responsabilidad ambiental, mediante la aplicación de mecanismos que permitan evaluar y mejorar el desempeño ecológico de las instituciones y dependencias públicas, asegurando que contribuyan de manera efectiva a la protección del entorno y al bienestar de la ciudadanía.

SEXTO.- Que de conformidad a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en su artículo 38 BIS en la fracciones I, II, III, IV, V y IV señala lo siguiente:

“Los responsables del funcionamiento de una empresa podrán en forma voluntaria, a través de la auditoría ambiental, realizar el examen metodológico de sus operaciones, respecto de la contaminación y el riesgo que generan, así como el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental y de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables, con el objeto de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger el medio ambiente.

La Secretaría desarrollará un programa dirigido a fomentar la realización de auditorías ambientales, y podrá supervisar su ejecución. Para tal efecto:

I.- Elaborará los términos de referencia que establezcan la metodología para la realización de las auditorías ambientales;

II.- Establecerá un sistema de aprobación y acreditamiento de peritos y auditores ambientales, determinando los procedimientos y requisitos que deberán cumplir los interesados para incorporarse a dicho sistema, debiendo, en su caso, observar lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Para tal efecto, integrará un comité técnico constituido por representantes de instituciones de investigación, colegios y asociaciones profesionales y organizaciones del sector industrial;

III.- Desarrollará programas de capacitación en materia de peritajes y auditorías ambientales;

IV.- Instrumentará un sistema de reconocimientos y estímulos que permita identificar a las industrias que cumplan oportunamente los compromisos adquiridos en las auditorías ambientales;

V.- Promoverá la creación de centros regionales de apoyo a la mediana y pequeña industria, con el fin de facilitar la realización de auditorías en dichos sectores, y

VI.- Convendrá o concertará con personas físicas o morales, públicas o privadas, la realización de auditorías ambientales.”

El marco normativo ambiental establece mecanismos específicos para que las empresas y responsables de actividades industriales implementen medidas de autorregulación con el objetivo de minimizar los impactos negativos en el medio ambiente. A través de la auditoría ambiental, se permite evaluar de manera metodológica el nivel de cumplimiento de la normatividad ecológica, identificando riesgos, puntos de mejora y acciones correctivas necesarias para garantizar operaciones sostenibles y responsables.

La legislación fomenta la adopción de buenas prácticas ambientales mediante la creación de incentivos y el reconocimiento a aquellas industrias que cumplen de manera eficiente con sus compromisos ecológicos. Además, promueve la profesionalización del sector a través de la capacitación de auditores y peritos ambientales, asegurando que las evaluaciones sean realizadas bajo estándares técnicos rigurosos.

Asimismo, se prevé el desarrollo de esquemas de apoyo para sectores estratégicos, como la mediana y pequeña industria, facilitando su acceso a herramientas que les permitan fortalecer su desempeño ambiental. La colaboración entre el sector público y privado es un eje central de este modelo, permitiendo la concertación de esfuerzos para la implementación de auditorías y otras estrategias que contribuyan a la mitigación de daños ecológicos y al fortalecimiento de una cultura empresarial sustentable.

En este contexto, resulta esencial garantizar la supervisión efectiva de estos mecanismos, asegurando que las auditorías no se conviertan en un mero trámite, sino en herramientas útiles para la mejora continua de la gestión ambiental y la reducción del impacto de las actividades productivas en los ecosistemas.

SEPTIMO.- Que de conformidad al artículo 38 BIS 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente menciona que: *“La Secretaría pondrá los programas preventivos y correctivos derivados de las auditorías ambientales, así como el diagnóstico básico del cual derivan, a disposición de quienes resulten o puedan resultar directamente afectados*

En todo caso, deberán observarse las disposiciones legales relativas a la confidencialidad de la información industrial y comercial.”

La transparencia y el acceso a la información ambiental constituyen principios fundamentales dentro del marco normativo que rige la protección ecológica en el país. La normatividad vigente establece que los programas derivados de las auditorías ambientales, tanto en su vertiente preventiva como correctiva, deben ser accesibles para aquellos que puedan verse directamente afectados por las actividades industriales o comerciales, asegurando así un esquema de participación informada y corresponsabilidad en la gestión ambiental.

Este precepto normativo busca equilibrar el derecho de las comunidades y sectores involucrados a conocer los impactos ambientales con la necesidad de proteger la confidencialidad de ciertos aspectos estratégicos de las empresas, como lo establece la regulación en materia de información industrial y comercial. De esta manera, se refuerza el principio de rendición de cuentas, permitiendo que los ciudadanos y actores clave puedan evaluar la efectividad de las acciones correctivas emprendidas para prevenir o mitigar el daño ecológico.

Asimismo, la disponibilidad de estos programas permite un mejor control y supervisión de las acciones implementadas por parte de las autoridades, garantizando que las medidas adoptadas en las auditorías ambientales no queden únicamente en

recomendaciones, sino que se traduzcan en mejoras concretas en la gestión de los recursos naturales y la reducción de emisiones contaminantes.

En este sentido, la normatividad reconoce la importancia de una supervisión continua y de una gobernanza ambiental participativa, donde tanto las instituciones gubernamentales como la sociedad en general puedan involucrarse en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones ecológicas, asegurando un desarrollo sostenible que no comprometa la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

OCTAVO.-Que de conformidad al artículo 5 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México que señala lo siguiente: *“Otorgar reconocimientos a las personas que ajusten sus actividades al estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial con excepción a lo relativo a los programas de autorregulación y auditorías ambientales y demás reconocimientos que emita la Secretaría. Sin que ello implique una licencia, permiso o autorización oponible en un procedimiento administrativo de verificación, inspección o jurisdiccional; y”*

El reconocimiento a quienes cumplen de manera estricta con la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial constituye un incentivo fundamental para fortalecer la cultura de responsabilidad ecológica y el respeto por las disposiciones legales en la materia. La legislación establece que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México puede otorgar dichos reconocimientos a individuos o entidades que demuestren un compromiso ejemplar con la sostenibilidad y la regulación ambiental, promoviendo así mejores prácticas en el desarrollo urbano y la gestión de los recursos naturales.

Este marco normativo no solo busca incentivar el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas, sino también generar un esquema de corresponsabilidad en el que tanto el sector público como el privado adopten un enfoque preventivo ante los desafíos ambientales. A través de estos reconocimientos, se fomenta la adopción de estándares más altos en la operación de actividades comerciales, industriales y de desarrollo territorial, alineando los intereses económicos con la protección del entorno.

Sin embargo, la normativa también deja en claro que estos reconocimientos no sustituyen ni eximen a los beneficiarios de cumplir con los procedimientos administrativos de inspección y verificación. Es decir, el cumplimiento ambiental no es solo un mérito, sino una obligación continua que debe ser supervisada por las autoridades competentes.

En este sentido, la legislación fortalece el compromiso de las instituciones con la vigilancia y el cumplimiento de la normatividad ambiental, asegurando que el reconocimiento de buenas prácticas no se convierta en un instrumento para evadir responsabilidades, sino en un estímulo para la mejora continua en la gestión ambiental y el ordenamiento territorial.

NOVENO.- Que de conformidad al Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales en el artículo 5 en sus fracciones I, II, III y IV indica que:

Las Auditorías ambientales tendrán como propósito la aplicación de los principios de política de desarrollo sustentable establecidos en la Ley, así como los siguientes:

I. La protección ambiental y de la salud de la población, así como la conservación, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas y sus elementos;

II. Prevenir, minimizar, restaurar, restituir y compensar los daños al ambiente que puedan producirse o se hayan producido por quienes realicen obras o actividades que generen efectos adversos al ambiente y a los recursos naturales;

III. La aplicación de medidas que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en las materias que tengan o puedan tener incidencia en el medio ambiente y que también consideren los parámetros extranjeros y buenas prácticas de operación e ingeniería en aquellos aspectos que no se encuentran regulados; y

IV. La identificación y evaluación técnica y económica de las oportunidades factibles de mejora de procesos productivos que conlleven beneficios directos al medio ambiente.

El marco regulatorio en materia de auditorías ambientales establece principios fundamentales para garantizar el desarrollo sustentable y la adecuada gestión de los recursos naturales en la Ciudad de México. Al priorizar la protección ambiental y de la salud de la población, la normativa refuerza la necesidad de adoptar mecanismos que permitan no solo mitigar los impactos negativos derivados de diversas actividades, sino también restaurar y compensar los daños ocasionados al entorno.

Este enfoque de prevención y restauración responde a la creciente exigencia de un modelo de desarrollo que no solo cumpla con la legislación vigente, sino que también incorpore buenas prácticas internacionales y estándares de ingeniería que, en muchos casos, superan las disposiciones locales. La adopción de estos criterios permite ampliar el espectro de acción hacia una gestión más eficiente de los procesos productivos, asegurando que las industrias y demás actores involucrados optimicen sus operaciones en beneficio del medio ambiente.

Asimismo, la evaluación técnica y económica de oportunidades de mejora dentro de los procesos productivos fomenta la implementación de estrategias que reduzcan la huella ecológica sin comprometer la viabilidad de las actividades económicas. Con ello, se impulsa una visión integral de sostenibilidad, en la que las auditorías ambientales se convierten en herramientas clave para la identificación de soluciones innovadoras que contribuyan al equilibrio ecológico.

En este contexto, el fortalecimiento de las auditorías ambientales como un mecanismo de autorregulación y supervisión coadyuva a la consolidación de un modelo de desarrollo que armonice el crecimiento urbano e industrial con la conservación del entorno, garantizando así el derecho de la ciudadanía a un medio ambiente sano.

DECIMO.- Que de conformidad al artículo 184 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México que señala:

“Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones y/o diligencias necesarias para verificar el cumplimiento de los sujetos obligados a lo establecido en los ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y recursos naturales, así como establecer las medidas necesarias para prevenir, mitigar y compensar los efectos negativos causados al medio ambiente y, en su caso, sancionar el incumplimiento de dicha normatividad;”

El marco normativo en materia ambiental establece con claridad la responsabilidad de las autoridades para garantizar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que protegen los recursos naturales y el equilibrio ecológico. La implementación de acciones de verificación y supervisión es una herramienta esencial para prevenir afectaciones al medio ambiente y asegurar que los sujetos obligados cumplan con las normativas vigentes.

A través de estos mecanismos, se busca no solo corregir posibles incumplimientos, sino también generar un efecto preventivo que contribuya a reducir el impacto negativo de diversas actividades humanas en los ecosistemas. La capacidad de las autoridades para imponer medidas correctivas y sanciones representa un elemento disuasivo que fortalece la cultura de respeto a la normatividad ambiental y promueve la adopción de prácticas más sostenibles.

Además, la posibilidad de establecer medidas de mitigación y compensación permite una respuesta más integral ante daños ambientales, favoreciendo la restauración de los ecosistemas y la implementación de estrategias que minimicen futuras afectaciones. Con ello, se garantiza una gestión ambiental más efectiva, alineada con el principio de desarrollo sustentable y la protección del derecho de las personas a un entorno sano.

El adecuado cumplimiento de estos principios normativos permite avanzar hacia un modelo de gobernanza ambiental en el que la vigilancia, la regulación y la responsabilidad compartida entre actores públicos y privados sean fundamentales para la preservación de los recursos naturales y la calidad de vida de la población.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 y 101 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Pleno de este H. Congreso el presente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA) JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ, QUE REQUIERA A LOS TITULARES DE TODAS LAS SECRETARIAS DE GOBIERNOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DEMAS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO A FIN DE QUE SE ADHIERAN AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS AUDITORÍAS AMBIENTALES PERIÓDICAS EN LAS MISMAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A EFECTO DE OPTIMIZAR EL USO DE RECURSOS Y REDUCIR EMISIONES CONTAMINANTES.

Palacio Legislativo de Donceles, al día 25 de marzo de 2025

A T E N T A M E N T E

Claudia S. Pérez Romero

DIPUTADA CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

Título	PA EXHORTO AUDITORÍA SEDEMA
Nombre de archivo	PA_EXHORTO_AUDITORIA_SEDEMA_CLAUDIA.pdf
Id. del documento	228f0e3a71330d641df6b50c2651c6d4bdd21e42
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	22 / 03 / 2025 10:32:50 UTC-5	Enviado para firmar a Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) por susana.perez@congresocdmx.gob.mx. IP: 177.226.183.107
 VISTO	22 / 03 / 2025 10:33:11 UTC-5	Visto por Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 177.226.183.107
 FIRMADO	22 / 03 / 2025 10:33:22 UTC-5	Firmado por Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 177.226.183.107
 COMPLETADO	22 / 03 / 2025 10:33:22 UTC-5	Se completó el documento.